

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Octubre Primero de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00007-00.  
Demandante: JHON JAIRO BURITICA GAVIRIA  
Demandado: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Por reunir los requisitos legales y formales ADMITASE EL LLAMADO EN GARANTIA, presentado por medio de apoderado judicial por la entidad demandada BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP".

Notifíquesele este auto al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP", conforme lo disponen los artículos 291 a 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de diez (10) días, para hacerse parte en el proceso. Para el respectivo traslado, entréguesele copia del escrito y sus anexos presentados.

En la sentencia, se resolverá cuando fuera pertinente, sobre la relación sustancial que exista entre los demandados y el llamado.

De otra parte, una vez se trabe la litis con la notificación del llamado en garantía se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.038 fijado en la secretaría del juzgado hoy Octubre 4 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**